

28/06/2005

B.O. 28/06/05 PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 3625/2005 -ANMAT-

Prohíbese la comercialización y uso del producto Bálsamo Reparador pre y post afeitado, marca Ohmm, que contiene Benzocaína, sustancia que se encuentra entre las prohibidas para uso cosmético.

Bs. As., 17/6/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1839-05-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actuados de referencia el Instituto Nacional de Medicamentos tomó conocimiento de la presentación del trámite interno N° 1456/05, efectuada por la firma BRAND BUILDERS SRL, en el cual solicitó ante el Servicio de Productos Cosméticos, la admisión automática del producto rotulado como: Bálsamo Reparador pre y post afeitado, bálsamo con extracto de arroz, marca Ohmm, habiendo advertido dicha Dependencia que el producto aludido posee en su formulación el componente Benzocaína, sustancia que se encuentra entre las prohibidas para uso cosmético, por poseer acción terapéutica, de acuerdo a lo normado por Disposición ANMAT N° 1112/9, Anexo I, Sustancia N° 167.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT, por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en su art. 8° inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como Bálsamo Reparador pre y post afeitado, bálsamo con extracto de arroz, marca Ohmm, de acuerdo a los motivos expuestos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Bálsamo Reparador pre y post afeitado, bálsamo con extracto de arroz, marca

Ohmm, dado que el mismo posee en su formulación declarada, el componente Benzocaína, sustancia que se encuentra entre las prohibidas para uso cosmético, por poseer acción terapéutica.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Instituto Nacional de Medicamentos de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Punto 4 "in fine", obrante a fs. 28. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480